

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniparrell

2025/02172 Anuncio del Ayuntamiento de Beniparrell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas (PEIS) en materia de servicios sociales para el ejercicio 2025. Identificador BDNS: 815866.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815866>.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas individualizadas de emergencia social de Servicios Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Beniparrell en el ejercicio 2025.

Segunda. Definición y naturaleza jurídica.

Las prestaciones económicas individualizadas (en adelante PEI) son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el artículo 32 de la ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios.

Tercera. Bases reguladoras.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente Bases; se estará a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivos en el Ámbito de la Comunidad Valenciana; y demás normativa de pertinente aplicación.

Corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, la interpretación y aclaración de las dudas que puedan surgir durante su aplicación.



Cuarta. Crédito presupuestario.

El límite crediticio establecido para financiar las prestaciones económicas reguladas en estas bases se aprobará con cargo a la partida presupuestaria 231-48000 de prestaciones básicas de Servicios Sociales, por un importe total de 14.000 euros.

La cuantía máxima para cada tipo de ayuda se establece en la cláusula sexta de la presente convocatoria.

Quinta. Personas beneficiarias de la ayuda.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia.

Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (extremo que se comprobará a través del padrón municipal y, en su caso, visita domiciliaria) y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente las personas que, aun uniéndolas un vínculo de hasta segundo grado de parentesco, compartan vivienda podrán formar unidades de convivencia independientes, siempre y cuando en los últimos doce meses se hayan dado alguna de las siguientes circunstancias de forma sobrevenida:

Inicio de los trámites de separación, nulidad o divorcio o disolución de pareja de hecho formalmente constituida.

Por desahucio o haber quedado el inmueble inhabitable por causa de accidente o fuerza mayor.

Mujer prostituida, víctima de explotación sexual o trata y víctimas de violencia de género.

Sexta. Clasificación de las prestaciones económicas individualizadas.

Prestaciones Económicas de Urgencia Social:

Son ayudas económicas con el objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida digno.

- 1.1. Uso de Vivienda y pobreza energética.
- 1.2. Necesidades básicas.
- 1.3. Ayudas para sufragar gastos de alimentación infantil.
- 1.4. Ayudas para sufragar gastos de tratamientos médicos o farmacológicos.
- 1.5. Ayudas para sufragar gastos extraordinarios para el desarrollo personal.
- 1.6. Ayudas para sufragar gastos de participación en actividades educativas o de ocio y tiempo libre desarrolladas o promovidas por el municipio de Beniparrell.



1.7. Desplazamientos.

1.8. Otras ayudas no incluidas en las anteriores que se consideren necesarias según el informe técnico.

Prestaciones Económicas para la Promoción de la Autonomía de las Personas Mayores:

Son ayudas económicas destinadas a personas mayores de 60 años con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Séptima. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2025.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre siempre que se acredite la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes y por los servicios sociales se comprueben las circunstancias de emergencia que motivasen su tramitación.

Octava. Procedimiento para la concesión de las ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Beniparrell para estas prestaciones.

Novena. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que las dicto en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto de aprobación de las mismas.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Valencia en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto de aprobación de estas.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Beniparrell, 18 de febrero de 2025.—El alcalde, Salvador Masaroca Delhom.

